

RAD: 08001311000820210016800
REF VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
Septiembre 17 de 2021. Auto Requerimiento.

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que no se ha realizado la notificación a los herederos determinados NICOLLE POLANIA GALLO e ISAAC DAVID POLANIA GALLO, tal como fue ordenado en la providencia de fecha 31 de mayo de 2021. Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 17 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla septiembre veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose pendiente aún la notificación de la parte demandada, por lo que se ordenará requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, procedan a realizar todo el trámite respectivo tendientes a notificar a los herederos determinados NICOLLE POLANIA GALLO e ISAAC POLANIA GALLO, tal como fue ordenado en la providencia de fecha 31 de mayo de 2021.

Se prevendrá al referido demandante que, si no cumple con lo ordenado, se dará por terminado el proceso, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P

Asimismo, se dispondrá notificar por estado esta decisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, procedan a realizar todo el trámite respectivo tendientes a notificar a los herederos determinados NICOLLE POLANIA GALLO e ISAAC POLANIA GALLO, tal como fue ordenado en la providencia de fecha 31 de mayo de 2021. Prevéngase al referido demandante que si no cumple con lo ordenado, se dará por terminado el proceso. Notifíquese esta decisión por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ae15b2d174c6e54333a1665c21520995468d3daf50fc16388a5c46050e75dd**
Documento generado en 21/09/2021 06:00:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**